



## ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MDSM

San Marcos, 06 de setiembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2324488, sobre la Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Compañía Minera Antamina S.A, celebran el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh, en el Centro Poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huari – Región Ancash" con Código de Inversión N° 2397705;

Que, mediante Informe N° 1616-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite informe al Gerente Municipal, suscribiendo que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública recomienda que se autorice la emisión del CIPRL N° 07 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Región Ancash" y recomienda se derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 2735-2023-MDSM/GPP/ECRV, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones indica que, es factible emitir el CIPRL – por el avance trimestral N° 7, concerniente al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh en el Centro Poblado de Carhuayoc – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Región Ancash", CUI N° 2397705; además, autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco



con 00/100 soles (S/. 1, 393,655.00). Asimismo, realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario a favor de la entidad, por el monto de S/. 1,393,655.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la nota 0478, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en sus conclusiones que por prerrogativa de Ley, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante Acuerdo de Concejo deberá aprobar, la Nota de Modificación N° 0000000478 en el presupuesto Institucional Modificado del 2023 del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el Nivel Institucional mediante rubro recursos por operaciones oficiales de crédito, por el monto S/. 1,393.655.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles) por la emisión del CIPRL N° 07, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh en el Centro Poblado de Carhuayoc – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Región Ancash", asimismo deberá ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario a favor de la entidad, por el monto de S/. 1,393,655.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles).

**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde que mediante Acto Resolutivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE